

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Turismo

1111 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2010, sobre notificación de Resolución de revocación de título-licencia, a titular de agencia de viajes de ignorado paradero.*

No habiéndose podido practicar a D. Eric-Alberto Espino Conneely, la notificación de la Resolución nº 1922, inscrita en el Libro de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, con fecha 15 de diciembre de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Eric-Alberto Espino Conneely, Administradores solidarios de la entidad mercantil Unión Sur, S.A., titular de la Agencia de Viajes del mismo nombre, la siguiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, inscrita en el Libro de Resoluciones con nº 1922 y fecha 15 de diciembre de 2009:

“Resolución de fecha 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes concedido a la entidad mercantil Viajes Unión Sur, S.A.

Visto el Informe del Servicio de Inspección y Sanciones, de fecha 28 de julio de 2009, relativo al establecimiento autorizado como oficina principal de la Agencia de Viajes Viajes Unión Sur, de la que es titular la entidad mercantil Viajes Unión Sur, S.A., C.I.F. A-35128024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de fecha 7 de abril de 2000, se concedió título-licencia de agencia de viajes a la entidad mercantil Viajes Unión Sur, S.A., C.I.F. A-35128024, grupo Mayorista-Minorista, código identificativo I.C.-26, y se revocó el título-licencia en el grupo Minorista, con código identificativo IC 165, y oficina principal en la calle Alonso Fernández de Lugo, s/n, Puerto de las Nieves (Agaete-Gran Canaria).

Segundo.- La Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística dictó Resolución, de fecha

14 de junio de 1995, por la que se autoriza la apertura de una sucursal de la mencionada agencia de viajes en el establecimiento sito en la Plaza Santa Isabel, 3, Las Palmas de Gran Canaria. En este establecimiento, según comunicación del Administrador único de la entidad mercantil de fecha 5 de noviembre de 1996, se ubicará la oficina principal.

Tercero.- El Informe del Servicio de Inspección y Sanciones, de fecha 28 de julio de 2009, señala que en el establecimiento sito en la Plaza Santa Isabel, 3, Las Palmas de Gran Canaria, no figura agencia de viajes alguna. Se informa al inspector que la misma cesó definitivamente en su actividad hace, aproximadamente, año y medio. Asimismo, se informa de que el establecimiento sito en calle Alonso Fernández de Lugo, s/n, Puerto de las Nieves (Agaete-Gran Canaria) está cerrado al público y en estado de abandono, se le informa en el restaurante situado al lado de que el citado local cesó en su actividad como agencia de viajes hace, aproximadamente, dieciocho meses. Dichos cierres de la agencia de viajes no se han comunicado a esta Dirección General, incurriendo en causa de revocación de conformidad con lo establecido en el artículo 11.f) del Decreto 135/2000, de 10 de julio.

Cuarto.- Con fecha 19 de agosto de 2009 se abre un período de diez días de trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de Revocación de Título-Licencia, el cual se notifica al Administrador único de la entidad mercantil, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 224, de fecha 16 de noviembre de 2009 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, transcurrido el período de trámite de audiencia, no teniendo respuesta al mismo, inicia procedimiento de Revocación de Título-Licencia, por inactividad comprobada durante un período superior a seis meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, establece en su artículo 11 que, será causa de revocación del título-licencia de agencia de viajes la inactividad comprobada de la agencia durante más de seis meses.

Segundo.- Resultando que es la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, el órgano competente para adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2, letra A).d) del Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, por el que se atribuye a esta Dirección General la actuación administrativa en materia de Agencias de Viajes,

RESUELVO:

Primero.- Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a la entidad mercantil Viajes Unión Sur, S.A., C.I.F. A-35128024, grupo Mayorista-Minorista, con código de identificación I.C.-26, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, y demás disposiciones aplicables, debiendo proceder al cierre de todos sus establecimientos si no lo estuvieran con anterioridad.

Segundo.- Anular el código de identificación I.C. nº 26, perteneciente al grupo Mayorista-Minorista, otorgado mediante la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, de fecha 7 de abril de 2000, por la que se concedió el Título-Licencia de Agencia de Viajes a la citada entidad mercantil.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.”

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.